

Análisis, comparación y comentarios de la Primera Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2020



REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
1.1.9	Consulta de información y solicitud de copias certificadas de pedimentos	Primer Párrafo	Con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser párrafos tercero y cuarto, respectivamente		30 días posteriores a la publicación en el DOF	<p>Primer Párrafo.- Se especifica quiénes pueden consultar información de las importaciones que tramitan, así como la manera en la cual se debe de realizar, misma que se realizará en SOIA para lo cual es necesario solicitar usuario y contraseña mediante el formato específico del Anexo 1</p> <p>Se añade el segundo párrafo.- Para información electrónica es necesario solicitarla a través de formato específico</p> <p>Nuevo formato para matriz de seguridad</p>
1.2.1	Declaraciones, avisos y formatos, instructivos de llenado y trámites oficiales (ANEXO 1)	Primer Párrafo				<p>Primer Párrafo.- Se agregan los "modelos", ahora en el rubro de modelos están los formatos del pedimento</p>
1.4.11	Autorización para modificar la designación, ratificación y publicación de patente de agente aduanal por sustitución	Primer Párrafo				<p>Primer párrafo.- Se prorroga el plazo hasta diciembre de este año para obtener el acuerdo de sustitución</p>
1.5.1	Manifestación de Valor	Segundo párrafo			Una vez que se dé a conocer el formato "Manifestación de Valor" del Anexo 1 para 2020, en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible 30 días posteriores a su publicación	<p>Segundo párrafo.- Se elimina el beneficio de no transmitir la manifestación de valor para las empresas con certificación IVA e IEPS</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
2.2.3	Procedimiento para la entrega de mercancías en recintos fiscalizados	Primer Párrafo				<p>Primer Párrafo.- Se elimina la palabra "formato", toda vez que con la modificación al anexo 1, dicho documento queda en el apartado de "Modelos"</p> <p>Ahora: III. Modelos auxiliares manejados por los usuarios de comercio exterior:</p> <p>M1.1. Pedimento M1.2. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías. M1.3. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías. M1.4. Pedimento de tránsito para el transbordo. M1.5. Forma Simplificada del Pedimento. M1.6. Formato de Aviso Consolidado. M1.7 Documento de operación para despacho aduanero. M1.8. Carta de cupo electrónica. M1.9. Carta de cupo para exposiciones internacionales. M.1.10 Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila M.1.11 Formato de Relación de documentos</p>
2.2.5	Asignación y donación de mercancías de comercio exterior, no transferibles al INDEP	✓				Una vez que se obtenga la asignación o donación, se debe de presentar un informe especificando el uso y distribución de la mercancía.

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
						Asimismo, el beneficiario no podrá solicitar una nueva asignación hasta que transcurra un año a partir de la presentación del informe o retirar las mercancías, cuando se incumpla con lo indicado en la Regla 2.2.5.
2.4.2	Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado	✓			60 días naturales posteriores a la publicación del DOF	Se elimina el porcentaje de 2% o inferior a lo distinto asentado en el certificado, incluyendo también la palabra "volumen" en adición al peso de la mercancía. También se indica que cuando se declare en pedimento la cuna cantidad menor al certificado del peso o volumen, se deberá presentar rectificación de pedimento durante los primeros 10 días de cada mes, conforme a lo indicado en la Regla 2.4.2
2.4.3	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos	✓			60 días naturales posteriores a la publicación del DOF	Se elimina el porcentaje de hasta el 5% en diferencias contra las cantidades registradas por los medidores instalados por la empresa autorizada o, en su caso, por los CFDI o documento equivalente del proveedor o del prestador de servicio de transporte, eliminando también la palabra "gas" en la indicación del servicio de transporte.

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
2.4.10	Procedimiento de exportación de combustible en las embarcaciones	Fracción IV			60 días naturales posteriores a la publicación del DOF	Fracción IV.- Eliminando el porcentaje de variación en la certificación de peso y añadiendo "o volumen". Se agregan los supuestos de rectificación conforme a las fracciones arancelarias y el porcentaje de variación.
3.1.7	Transferencia de información para el cruce fronterizo	Segundo párrafo				Segundo párrafo.- Se modifica el párrafo cambiando "el formato denominado" por "la"
3.1.21	Pedimento parte II	Segundo párrafo de la fracción I del segundo párrafo de la regla	Con un octavo párrafo a la fracción II del segundo párrafo de la regla		2do párrafo, fracción I.-Entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF 8vo párrafo de la fracción II.- Entrará en vigor 2 meses posteriores a la publicación en el DOF de la presente Resolución.	Las mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el sector 13 no podrán ser importadas mediante pedimentos partes II.
3.1.24	Consolidación de carga en diferentes pedimentos	Primer Párrafo				Primer párrafo.- Se eliminan las palabras "el formato denominado" y se agrega la palabra "la"
3.1.33	Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples	✓				Se modifican palabras
3.3.13	Registro de personas donantes del extranjero en materia de salud			✓		Esta regla quedó derogada en la 1ra. RM a las RGCE 2020, la cual trataba del registro de personas donantes del extranjero en materia de salud.

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
3.1.14	Donación de mercancías por empresas que cuentan con el registro de personas donantes del extranjero en materia de salud			✓		Esta regla quedó derogada en la 1ra. RM a las RGCE 2020, la cual trataba de la donación de mercancías por empresas que cuentan con el Registro de Personas Donantes del Extranjero en materia de salud
3.3.16	Donación de mercancías en casos de desastres naturales	Tercer Párrafo				Se añade el hecho de que la mercancía debe de encontrarse en el extranjero y que sea autorizada por la ACNCEA
3.3.20	Importación de mercancías donadas a favor de las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; del Instituto de Salud para el Bienestar; del Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Primer Párrafo	Con una fracción III, pasando la actual fracción III a ser fracción IV			Primer párrafo.- Se agrega la palabra "podrán" Fracción III.- La fracción refiere a que la mercancía debe permanecer en el extranjero hasta que lo autorice la ACNCEA
3.6.1	Autorización de asociación garantizadora y expedidora de Cuaderno ATA	Segundo Párrafo				El plazo de autorización se unificó a 5 años, anteriormente se tenía dicho plazo como máximo
4.3.21	Procedimiento para la transferencia de mercancías importadas temporalmente	Fracción I, inciso c), numeral 1				El beneficio de las empresas AAA para el plazo de 36 meses es exclusivo de OEA en las transferencias entre IMMEX
4.6.10	Procedimiento para tránsito interno a la importación y uso de Pedimento Parte II	Fracción III, tercer párrafo				Se elimina la palabra "Forma", toda vez que el "Pedimento de importación parte II" está en la fracción III del anexo 1 que refiere a "modelos"

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
4.8.7	Procedimiento para la extracción de bienes del Recinto Fiscalizado Estratégico	✓				Se elimina del procedimiento las transferencias de las empresas CIVA AAA, se estructura con apartados la regla
5.1.1	DTA y casos en los que no está obligado a su pago		Con un inciso i) a la fracción I			Se adiciona un nuevo "formato" (Autorización para la importación de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1) que al presentarlo no se estará obligado al pago del DTA
7.1.1	Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Fracciones VI, VII y IX, y segundo párrafo de la regla	Con una fracción XVIII			<p>Fracción VI.- Anteriormente señalaba "todos los establecimientos", actualmente señala "todos los domicilios", asimismo, se adiciona el Apartado B, fracciones II y III del artículo 27 del CFF.</p> <p>Fracción VII.- Eliminaron correo electrónico para dejar medio de contacto y cambiaron el fundamento únicamente para referirse al penúltimo párrafo "Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general".</p> <p>Fracción IX.- Únicamente se agrega la palabra "inspecciones" de supervisión.</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
						<p>Fracción XVIII.- Pago de Derechos junto con la presentación de la solicitud por Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.</p> <p>Los socios comerciales ya tienen que realizar el pago de derechos anual y por renovación.</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.1.2	Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A	Apartados A, fracción III y D, fracción I, y quinto párrafo de la regla			Entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF (27/07/2020)	<p>Apartado A, fracción III.- Se crean 2 incisos en los que ahora el porcentaje mínimo del 60% del valor de retorno debe ser acreditado por la modalidad del programa IMMEX.</p> <p>A) Con retornos de mercancías transformadas para empresas con programas de elaboración, transformación o reparación de mercancías.</p> <p>B) Con retornos de mercancías en su mismo estado si el programa IMMEX es distinto a elaboración, transformación o reparación de mercancías.</p> <p>Apartado D, fracción I.- Se amplía el requisito a cualquier etapa del proceso de cancelación y no solo al inicio del procedimiento.</p> <p>Quinto Párrafo.- Anteriormente solo era necesario acreditar los "Controles" de la empresa en sus procesos productivos o servicios, mismo que es sustituido por el acreditamiento de las "instalaciones".</p> <p>Se adicionan los requerimientos de la autoridad para verificar que la empresa tenga las instalaciones necesarias para los procesos productivos o los servicios.</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.1.3	Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA	Quinto párrafo				Quinto párrafo.- Anteriormente solo era necesario acreditar los "Controles" de la empresa en sus procesos productivos o servicios, mismo que es sustituido por el acreditamiento de las "instalaciones".
7.1.4	Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado	Apartado D, fracción V		Fracción III del primer párrafo		Fracción III del primer párrafo.- Se deroga requisito pago de derechos. Apartado D, Fracción V.- Se corrige redacción para enfatizar que los medios de transporte deben de tener sistemas de rastreo.
7.1.5	Requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la modalidad de Socio Comercial Certificado	Primer párrafo y fracción I, inciso f)	Con una fracción VII			Primer párrafo.- Se adiciona el rubro de Almacén General de Depósito Fracción I, Inciso f).- Se corrige redacción para precisar que se acredite el uso o goce de la instalación para la operación que realiza la matriz. Fracción VII.- Requisitos adicionales para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Almacén General de Depósito.
7.1.6	Plazos para la emisión de Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y vigencia del Registro	✓			Próxima renovación Certificación	Se adicionan 4 fracciones por las cuales se emitirá negativa directa sin previo requerimiento de información adicional, entre ellas en la fracción I se agrega que el programa Prosec se encuentre suspendido o cancelado y no únicamente el IMMEX.

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
						Se elimina la fracción II del apartado de excepciones de vigencias de un año, por lo que también se elimina la homologación de vigencias de CIVA con OEA.
7.1.9	Autorización para emitir el dictamen de la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT	Fracción V				Se cambia correo electrónico por medio de contacto.
7.1.10	Solicitud de dictamen de cumplimiento del SECIIT	Primer párrafo	Con un cuarto párrafo			<p>Primer párrafo.- Para la emisión del dictamen establecido en la regla 7.1.4. segundo párrafo, Apartado D, fracción VIII, se adiciona que la empresa en primera instancia debe de dar acceso vía remota a su SECIIT o cuando resulte indispensable dar acceso al personal para que realiza la visita.</p> <p>Cuarto párrafo.- Se crea un párrafo para dejar a salvo las facultades de comprobación independientemente del Dictamen.</p>
7.1.11	Ampliación de plazos para cumplir con requerimientos		✓			

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.2.1	Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	✓			Próxima renovación Certificación	<p>Se crea la fracción XI para el primer párrafo de la Regla.- El cual se refiere al pago anual de derechos para aquellas empresas con certificación en cualquier modalidad con vigencia de 2 o 3 años y su presentación a la AGACE mediante escrito libre.</p> <p>Se deroga la Fracción VII del tercer párrafo de la Regla.- El cual hacía referencia al pago anual para OEA o Comercializadora e Importadora cuando la vigencia era de 2 o 3 años.</p> <p>Se modifica la fracción I del cuarto párrafo de la Regla.- se incluye el "Perfil del Almacén General de Depósito".</p> <p>Se modifica el segundo y tercer párrafo de la fracción II del cuarto párrafo de la Regla.- se incluye el "Perfil del Almacén General de Depósito".</p> <p>Se modifica la fracción VII del cuarto párrafo de la Regla.- se incluye el "Perfil del Almacén General de Depósito".</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.2.2	Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Apartado B, fracciones II y III, y actual quinto párrafo de la regla	Con una fracción VI al Apartado A	Fracción IV del Apartado C y los párrafos tercero y cuarto de la regla, pasando el actual quinto párrafo a ser tercer párrafo	Próxima renovación Certificación	<p>Apartado A, fracción VI.- Se adiciona como causal de requerimiento el no realizar el pago de derechos, ya sea anual o por renovación sin importar la modalidad de certificación.</p> <p>Apartado B, fracción II.- Se corrige redacción para hacer énfasis en que las cuotas obrero patronales y la retenciones de ISR son de sus trabajadores.</p> <p>Apartado B, fracción III.- Se elimina la frase "con los que se cumple el porcentaje" para hacer énfasis en todos sus proveedores nacionales.</p> <p>Fracción IV del Apartado C.- Se deroga como causal de requerimiento, pago de derechos.</p> <p>Tercero.- Se deroga causal de requerimiento, no logren desvirtuar o subsanar las inconsistencias relacionadas con lo señalado en las fracciones I o II de la regla 7.1.3.</p> <p>Cuarto.- Se deroga causal de requerimiento cuando de manera simultánea se solicita certificación IVA e IEPS y OEA, y notificado un cambio de rubro de su Registro en el Esquema de</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
						Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA.
7.2.3	Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas	Cuarto párrafo		Octavo y noveno párrafos, pasando los actuales décimo y décimo primero párrafos a ser párrafos octavo y noveno, respectivamente	Próxima renovación Certificación	<p>Cuarto párrafo.- Se generaliza que el pago de derechos lo deben de realizar las empresas que soliciten renovación sin importar la modalidad de certificación que se tenga y, adicionalmente, este pago deberá estar actualizado conforme al anexo 19 de la RMF vigente a su presentación.</p> <p>Octavo.- Se deroga requisito para renovación en esquema de certificación, ya que se quitó la opción de la homologación de vigencias entre OEA e IVA e IEPS</p> <p>Noveno.- Se deroga requisito para renovación en esquema de certificación, ya que se quitó la opción de la homologación de vigencias entre OEA e IVA e IEPS</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.2.4	Causales de cancelación y suspensión del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado	✓			Próxima renovación Certificación	<p>Apartado A, fracción VIII.- Se adiciona como causal el hecho de que aún y teniendo autorización del Anexo II del IMMEX, se importen mercancías que no correspondan al proceso productivo o productos terminados no relacionados con la modalidad del programa IMMEX.</p> <p>Apartado B, fracción V.- El texto de la fracción V se elimina el cual hacía referencia al procedimiento de la regla 7.3.7. y se recorre la fracción VI a ser la nueva fracción V que refiere a suspensión definitiva de padrón de importadores o sectores específicos.</p> <p>Apartado B, fracción VI.- Se adiciona la fracción VI como causal para inicio de cancelación cuando en inspección de inicio, de supervisión o en ejercicio de facultades la AGACE se determine que no se cuenta con la infraestructura, incumple el proceso productivo o no se tenga la inversión declarada ante dicha autoridad.</p> <p>Apartado C, fracción VI.- Se adiciona el "Perfil del Almacén General de Depósito".</p> <p>Apartado C, fracción VII.- Se adiciona la fracción VII que se relaciona con la cancelación definitiva de la autorización</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
						<p>para el almacenamiento de mercancías en Depósito Fiscal.</p> <p>Segundo párrafo de la regla.- Se crea este párrafo el cual hace referencia a que se notificará el inicio de cancelación mediante oficio tratándose de la fracción VI del Aparto B.</p> <p>Se elimina el párrafo.- Se refería al beneficio de los 3 meses para aquellas empresas que tenían OEA y Certificación AA o AAA de manera simultánea y a las que si se les llegara a cancelar la CIVA, contaban con este plazo para tramitar renovación únicamente por OEA.</p> <p>Se elimina la frase "o se notifique un nuevo rubro", haciendo precisión únicamente en la cancelación.</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.2.5	Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de Comercializadora e Importadora y Operador Económico Autorizado	Párrafos primero, fracción V y cuarto	Con una fracción XII, al primer párrafo y un quinto párrafo a la regla, pasando el actual párrafo quinto a ser sexto párrafo			<p>Fracción V del primer Párrafo.- Se modifica redacción para especificar la fracción I del Artículo 59 de la Ley Aduanera.</p> <p>Fracción XII del primer Párrafo.- Se adiciona una fracción de causal de cancelación, la cual refiere a que no se paguen los créditos fiscales o no se subsanen irregularidades.</p> <p>Cuarto Párrafo.- Se elimina cancelación de esquema de certificación de empresas en caso de que la SE determine cancelación de Programa IMMEX.</p> <p>Quinto Párrafo.- En caso de que la SE cancele el programa IMMEX también se cancelará la certificación.</p>
7.2.7	Destino de las mercancías importadas por empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS, expirado o cancelado	Actual párrafo quinto		Cuarto párrafo, pasando los actuales quinto y sexto párrafos a ser párrafos cuarto y quinto, respectivamente		<p>Cuarto Párrafo.- Se deroga la solicitud mediante escrito libre a la ADACE correspondiente, la emisión de una carta invitación, para las mercancías que no fueron reportadas y se tenga certificación vencida o cancelada. Por lo que se recorren los párrafos.</p> <p>Actual párrafo quinto.- Modificación de redacción para hacer énfasis en un párrafo de la regla.</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.3.1	Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS	✓			Próxima renovación Certificación	<p>Apartado A elimina la frase "Rubro A", y modifica las siguientes fracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracciones II a VIII se eliminan. - Fracción IX pasa a ser la fracción II. - Fracción X pasa a ser la fracción III. - Fracción XI pasa a ser la fracción IV. - Fracciones XII eliminada. - Fracción XIII pasa a ser la fracción V. - Fracción XIV eliminada. <p>Se elimina Apartado B "Rubro AA" Se elimina Apartado C "Rubro AAA" Se elimina Apartado D.</p> <p>Se elimina:</p> <p>Ley 35, 36, 36-A-I, 97, 106-V, 108-I, 112, 154, 185-I, Ley del IVA 1-A-III, 10, 28, CFF 22, 73, 134, Decreto IMMEX 4-I, 8, 24-IX, Reglamento 150, RGCE 11.2.2., 1.3.3., 1.3.7., 1.5.1., 4.2.53.1.7., 3.1.21., 4.3.1., 4.3.21., 6.1.1., 7.1.4., 7.1.5., Anexos 1-A., 10, 24 y RMF 2.3.5.,</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.3.2	Beneficio del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora	✓				<p>Se desarrolla el beneficio de que no procederá la suspensión de los padrones y se otorga un plazo de 20 días para ofrecer pruebas.</p> <p>Dado que se elimina el beneficio de la RGCE 7.3.7 fracción III, se adiciona el texto a la 7.3.2</p>
7.3.3	Operador Económico Autorizado	✓			<p>Fracc XXIV.- Una vez que se dé a conocer el formato "Manifestación de Valor" del Anexo 1 para 2020, en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible 30 días posteriores a su publicación</p>	<p>En la modificación en el primer párrafo se elimina de la referencia de la regla 7.3.1 el apartado A, y las fracciones VI, VIII a la XIII y se agregan las fracciones II y III.</p> <p>Se adicionan fracciones XXIII a la XXX.</p> <p>Se elimina los rubros A, AA, AAA.</p> <p>Las importaciones temporales tienen el beneficio de los 36 meses.</p> <p>Las empresas podrán importar sin anotar números de serie, parte, marca y modelo.</p> <p>Pedimentos consolidados semanales o mensuales cumplimiento los 3 requisitos (no importaciones definitivas).</p>
7.3.5	Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de	Primer párrafo				<p>Se elimina el beneficio de no transmitir ni proporcionar la manifestación de valor en las importaciones temporales al amparo del IMMEX</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
	Operador Económico Autorizado rubro Aeronaves					
7.3.6	Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro SECIIT	Primer párrafo				La modificación elimina lo dispuesto en las reglas 7.3.1. Apartado A, fracción VI, considerando únicamente las reglas 7.33 y 7.3.4.
7.3.7	Beneficios del registro en el esquema de certificación de empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS rubros AA o AAA y en la modalidad de operador económico autorizado			✓	Próxima renovación Certificación	<p>1.-Sustituir embargo precautorio por PACO cuando:</p> <p>a) Mercancías prohibidas b) No se acrediten las RRNA c) Datos del proveedor o domicilio fiscal del importador sean falsos o inexistentes o bien no se pueda localizar al proveedor d) Mercancías con valor inferior al 50%</p> <p>2.- No suspensión de padrones por causales. (pasa a benéfico únicamente de OEA)</p> <p>3.- Consolidados semanales o mensuales, sin CFDI o Documento equivalente (únicamente AAA y OEA)</p>
7.3.9	Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de	Fracción XI				<p>Se contempla la regla 7.3.1 fracción II.</p> <p>Se elimina de la fracción XI "Apartado A, fracciones VII y IX"</p>

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
	Socio Comercial Certificado, rubro Agente Aduanal					
7.3.10	Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Transportista Ferroviario, Parque Industrial, Recintos Fiscalizados, Mensajería y Paquetería y Almacén General de Depósito	✓				Se adiciona Almacén General de Depósito.
7.4.2	Requisitos para la aceptación de la garantía	Fracción VI				Fracción VI.- Eliminaron correo electrónico para dejar medio de contacto y cambiaron el fundamento únicamente para referirse al penúltimo párrafo "Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general".

REGLA	TÍTULO	REFORMAS	ADICIONAN	DEROGAN	TRANSITORIO	Comentario
7.5.1	Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas	Fracciones IV y VII				<p>Fracción IV.- Únicamente vincularon el Anexo 19 RMF</p> <p>Fracción VII.- Eliminaron correo electrónico para dejar medio de contacto y cambiaron el fundamento únicamente para referirse al penúltimo párrafo "Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto, de acuerdo con el procedimiento que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general".</p>



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

CUMPLIMIENTO INTEGRAL PARA IMMEX, PYMES Y AA

- » Capacitación continua.
- » Presentación de KPIs y de análisis de riesgo.
- » Blindaje jurídico.
- » Auditorías preventivas y de cumplimiento normativo.
- » Analizamos tendencias y áreas de oportunidad con los actores que intervienen en la operación aduanera.



**"COMPROMETIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS PARA BRINDAR
TRANQUILIDAD Y ASERTIVIDAD A LA CONTINUIDAD
DEL NEGOCIO DE NUESTROS CLIENTES"**